



939

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR,

28 MAR. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/535 del 18 de Febrero de 2011 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de Marzo de 2011, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, un convenio de cooperación para la inscripción de postulantes a programas del FOSIS.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio de cooperación para la inscripción de postulantes a programas del FOSIS, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, con fecha 21 de Marzo del presente año y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A PROGRAMAS DEL FOSIS

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En la comuna de Viña del Mar, 21 de Marzo de 2011, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT Nº 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional de FOSIS Región de Valparaíso, don Rodrigo Jarufe Fuentes, ambos con domicilio en Av. Libertad 149 Viña del Mar; y por la otra, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), doña PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ, Cédula de Identidad Nº 6.622.044-2, ambas domiciliadas en calle Siete Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante Junji, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

II. Que FOSIS, ha instalado a partir del año 2009 el Principio de Accesibilidad a los Programas, el cuál constituye un proceso que da garantías de transparencia a los/as usuarios /as potenciales, para que accedan de manera transparente, informada y oportuna a la oferta programática de FOSIS, mediante un mecanismo de postulación individual, el que asegura a las personas, igualdad de oportunidades y condiciones de ser seleccionados/as.

III. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago que tiene a su cargo crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto para implementar el "Sistema de Selección por Postulación" (SPP) a través de la atención ciudadana en el mismo Servicio, con el fin de facilitar la accesibilidad a los Programas de FOSIS para los habitantes de la región de Valparaíso.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, Junji y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del "Sistema de Selección por Postulación", en la región.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, el Servicio se compromete a:

- 1.- Designar un funcionario, para que desempeñe las funciones de coordinación del "Sistema de Selección por Postulación", asuma la responsabilidad y rol de contraparte de FOSIS.
- 2.- Disponer de un funcionario(a) que atienda a lo menos 4 horas durante la mañana, todos los jueves (u otro día previa comunicación a FOSIS), a personas interesadas en postular a Programas del FOSIS durante el tiempo que duren los procesos de postulación a los Programas de 2011. Igualmente designar un reemplazante si es que el funcionario se ausentara.
- 3.- Para lo anterior, disponer una oficina de fácil acceso para garantizar la atención igualitaria de todas las personas interesadas en postular.
- 4.- Contar con un computador con acceso a Internet (300 kb o más) que le permita inscribir a los postulantes on line y disponibilidad de impresora para generar el comprobante que se le entrega al postulante.
- 5.- Administrar un archivador con copia de comprobantes de postulaciones con nombre y firma del postulante según formato que proveerá FOSIS. Además de documentos específicos exigidos en determinados Programas.
- 6.- Hacer uso responsable de la clave que proveerá FOSIS para el ingreso de postulaciones en Sistema SPP.
- 7.- Responder a posibles reclamos de postulantes por algún error en la inscripción municipal que no sea atribuible a FOSIS, o bien reclamos dirigidos hacia la atención del funcionario municipal o incumplimiento de los horarios y lugar de atención.

CUARTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Realizar una actividad de capacitación a los(as) funcionarios(as) que reciban las postulaciones en el "*Sistema electrónico de registro de postulaciones*" de FOSIS.
2. Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión y monitoreo, con el objeto de apoyar la correcta ejecución del sistema.

QUINTO:

El Servicio deberá hacer debido uso de las claves de acceso al Sistema Informático SPP, restringiendo su uso a funcionarios autorizados, comunicando su designación a FOSIS. Igualmente tanto los funcionarios encargados como el Servicio deberán guardar reserva de la información recogida y evitar hacer uso indebido de la misma.

FOSIS se reserva el derecho a poner término unilateralmente al presente convenio, en el evento que el Municipio no de cumplimiento a las obligaciones referidas en el inciso anterior.

SEXTO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2011, contemplando todos los procesos de postulación que informe FOSIS durante el año.

SÉPTIMO:

La personería de Don Rodrigo Jarufe Fuentes, consta en la Resolución Exenta N°1964, del 14 de Octubre de 2010, consta además la Resolución Afecta N°193 del 01 de Junio de 2010 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de doña PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ, Directora Regional (s) de la Quinta Región, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/026 de 2000 y 015/172 de 2001, y en Resoluciones Exentas N° 015/535 de fecha 18 de febrero de 2011 modificada por la N° 015/615 de fecha 01 de Marzo de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de Junji.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Por orden del Vicepresidente Ejecutivo



PAR/VFR/DMA/RGS/vba.

Distribución:

Institución.

Archivo

Unidad Jurídica

Oficina de Partes.